



20190703080033136107
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Julio 03, 2019 8:00
 Radicado 2019036107



10403 - 15 - 02 - 02

Sabaneta,

Señor
RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ
 C.C. 3.483.426
 Belén aguas Frías – Sector La Soberana
 Móvil: 3024342477
 Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a la PQRSD recibida con Radicado Interno Municipal No. 2019007868 de junio 06 del 2019.

Cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su derecho de petición fechado el 06 de junio de 2019, en el que relaciona lo siguiente "Solicito respetuosamente a dicha dependencia que se autorice colocar a mi nombre la moto de placa **FYQ70B** el cual está en mi poder como propietario hace 10 años". sin mas.

Este despacho, atendiendo al Artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el Artículo 13 de la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Este despacho se permite **informarle** que para el realizar el trámite de traspaso de un vehículo ante los organismos de tránsito se debe cumplir con los requisitos que el mismo exige, según lo consagrado en la **Resolución 12379 de 2012** en su capítulo III, Artículo 12, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Traspaso de propiedad de un vehículo

Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Modificado por el art. 3, Resolución Min. Transporte 2501 de 2015. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. Modificado por el art.1 de la Resolución 5748 de 2016, Modificado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 5748 de 2016. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
 www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



2. Confrontación de la información registrada en el sistema RUNT. El organismo de tránsito procede a verificar los datos del vehículo registrados en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos de la licencia de tránsito o la tarjeta de registro según corresponda.

3. Verificación de la existencia de decisiones judiciales u otras medidas que afecten la propiedad del vehículo. El organismo de tránsito procede a verificar que no existen órdenes judiciales u otras medidas administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la propiedad del vehículo. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

5. Verificación del pago por concepto de retención en la fuente, impuesto sobre vehículos y validación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito verifica el pago por concepto de retención en la fuente y el pago de impuestos del vehículo automotor, para lo cual requiere las respectivas copias de los recibos de pago y valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.

6. Expedición de la nueva licencia de tránsito. El organismo de tránsito registra en el sistema RUNT los datos del nuevo propietario y procede a expedir la nueva licencia de tránsito.

Cuando el traslado de dominio o traspaso que se realiza es de un remolque o semirremolque, el documento que expide la autoridad de tránsito se denomina tarjeta de registro.

De igual manera se procedió a verificar el expediente del vehículo que usted nos relaciona en su solicitud (FYQ70B), encontrando que dicho rodante actualmente se encuentra en estado cancelado por haberse encontrado a nombre de "PERSONA INDETERMINADA" a lo que el poseedor actual del rodante y si es voluntad del mismo en formalizar la situación de este automotor, debe acercarse a las oficinas del Parque Automotor de La Secretaría de Movilidad de Sabaneta y solicitar los requisitos para adelantar la Revocatoria de la Cancelación Temporal en la cual está sumergido actualmente dicho rodante.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



Cualquier información comunicarse con el teléfono 288.00.98 o al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co.

"Sabaneta de Todos"

Atentamente,

NELSON DARIO BEDOYA GARCIA
Jefe Parque Automotor

Proyectó: Carlos Arroyave



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia